

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones, á los 11 días del mes de Marzo del año 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente, Pedro B. Coiscou.—Los Secretarios.—Doctor Morillo.—Máximo A. Alvarez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Marzo de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—L. M. Hernández Brea.

Núm. 4117.—DECRETO del C. N. que autoriza al Presidente de la República, Juan Isidro Jimenes, a usar la condecoración del busto del Libertador Bolívar.—G. O. Núm. 1387 del 16 de Marzo de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación del ciudadano Juan I. Jimenes, Presidente de la República, de fecha 8 de los corrientes, mediante la cual pide autorización para usar el busto del Libertador con que le ha honrado el Gobierno de Venezuela;

Visto el artículo 105 de la Constitución, que dice:

“Los empleados de la República no deberán admitir dádivas, cargos, honores ó recompensas de nación extranjera sin permiso del Congreso.”

Considerando: que el acto del Gobierno de Venezuela es una muestra de simpatía hacia el primer Magistrado de la Nación, y una prueba de la amistad cordial que la Patria de Bolívar profesa á la República Dominicana;

RESUELVE:

Se autoriza al ciudadano Juan Isidro Jimenes, Presidente de la República, para que pueda usar la condecoración del busdel Libertador con que le ha honrado el Gobierno de Venezuela.

§Envíese la presente al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones, á los 13 días del mes de Marzo del año 1901; 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente, Pedro B. Coiscou.—Los Secretarios.—Doctor Morillo.—Máximo A. Alvarez.

Núm. 4118.—DECRETO del P. E. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de Justicia e Instrucción Pública.—G. O. Núm. 1387 del 16 de Marzo de 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta capital el Licenciado ciudadano Genaro Pérez, Ministro de Justicia é Instrucción Pública y en interés de que no sufra interrupción la marcha regular del servicio público;

DECRETO:

Art. único. Mientras dure la ausencia del Licenciado ciudadano Genaro Pérez, Ministro de Justicia é Instrucción Pública, se encargará interinamente de dichas Carteras el general Leovigildo Cuello, Ministro de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 9 días del mes de Marzo de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

J. I. JIMENES.
